

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE, TIPO BÁSICO 2016, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "**LA SEP**", A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL MTRO. JAVIER TREVIÑO CANTÚ, Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE **BAJA CALIFORNIA**, EN LO SUCESIVO "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MARIO GERARDO HERRERA ZÁRATE, QUIEN A SU VEZ COMPARECE COMO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y PEDAGÓGICOS DE BAJA CALIFORNIA, LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, A TRAVÉS DE SU TITULAR EL C.P. FRANCISCO RUEDA GÓMEZ, Y LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, REPRESENTADA POR EL LIC. ANTONIO VALLADOLID RODRÍGUEZ, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

I.- Con fecha 31 de diciembre de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo número 24/12/15 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el ejercicio fiscal 2016, en lo sucesivo las "**Reglas de Operación**".

El 27 de septiembre de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo número 14/09/16 por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el ejercicio fiscal 2016.

II.- El Programa para el Desarrollo Profesional Docente, en lo sucesivo "**EL PROGRAMA**", tiene como objetivo general contribuir a asegurar la calidad de los aprendizajes en la educación, a través de la formación integral de todos los grupos de la población mediante esquemas de formación, actualización académica, capacitación e/o investigación a personal docente, personal técnico docente, personal con funciones de dirección, personal con funciones de supervisión, personal docente con funciones de asesoría técnica pedagógica, en lo sucesivo "**Personal Educativo**", así como profesor/a de tiempo completo y cuerpos académicos.

III.- "**EL PROGRAMA**", para el tipo básico, llevará a cabo acciones dirigidas al "**Personal Educativo**" encaminadas a lograr aptitudes, conocimientos capacidades o habilidades complementarias para el desempeño del Servicio Profesional Docente, entre ellas, la impartición de programas y cursos, en lo sucesivo "**Oferta Académica de Formación**" en términos de lo señalado en las "**Reglas de Operación**", que a través de instituciones especializadas en formación pedagógica de los profesionales de la educación e instituciones de educación superior nacionales o extranjeras, en lo

# g7.  
d

